



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se reciben comunicaciones por parte del BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS y BANCO PICHINCHA, radicadas mediante correo electrónico los días 04, 05 y 06 de agosto del año calendario, en respuesta a las medidas cautelares decretadas por este Estrado Judicial. Para proveer. Bucaramanga, 06 de agosto de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONNECTION XPRESS. S.A.S.
DEMANDADOS:	BELISARIO MENDOZA MENESES
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 684
RADICADO:	680014189001-2021-00063-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación allegada por el BANCO BBVA mediante correo electrónico el día 04 de agosto de los corrientes, en el que informa que el aquí ejecutado BELISARIO MENDOZA MENESES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.985.220, si posee vinculación comercial con la mentada entidad, empero el producto a través del cual se encuentra asociado, a la fecha no presenta saldo disponible que se pueda afectar con la medida de embargo decretada, sin embargo ha tomado atenta nota de la medida cautelar, y, una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio remitido por este Despacho.

Se pone también en conocimiento de los intervinientes lo informado por el BANCO DE OCCIDENTE mediante oficio No SV-21-0060575 y BANCO PICHINCHA a través de oficio No DNO-2021-08-0608, en los cuales comunican que el accionado BELISARIO MENDOZA MENESES, no posee vinculación comercial vigente con las mentadas entidades, razón por la cual no puede ser efectuada la medida cautelar decretada por este Estrado Judicial.

En el mismo sentido, se pone en conocimiento de las partes, lo enterado por el BANCO GNB SUDAMERIS, en el que comunica que el plurimencionado demandado no es titular de dineros en el referido establecimiento bancario, motivo por el cual la orden de embargo no puede ser atendida.



Finalmente, frente al Oficio No JTA994524 emitido por el BANCO BBVA y radicado vía digital el día 05 de agosto, se dispone agregar al expediente, sin pronunciamiento alguno por parte de este Despacho, habida cuenta que resulta ser el mismo numero de oficio al radicado el día 04 de agosto del presente año, pero con diferente contenido que resulta irrelevante para esta Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 30** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **10 DE AGOSTO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

MRS

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72051df287029a4be523dc77c59139e5faa5aca3b0149b8a03e1c1f1ea0af798

Documento generado en 08/08/2021 07:53:42 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>